



## RESOLUCIÓN

Sig: MAS/CAM/MCQ

Expediente: **Subvención directa nominativa a INFECAR \_ 9ª EDICIÓN EXPOBIENESTAR CANARIAS 2025.**

**Asunto:** concesión de subvención directa nominativa a INFECAR para el evento **9ª EDICIÓN EXPOBIENESTAR CANARIAS 2025.**

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

### I) ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto que con fechas 24 y 25 de septiembre de 2025, y registros de entrada en esta Corporación nº 2025072136 y nº 2025072365, la Directora General de la Institución Ferial de Canarias, en adelante INFECAR, presentó documentación solicitando una subvención por un importe de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €), y su abono anticipado, para la financiación del evento EXPOBIENESTAR CANARIAS 2025.

**SEGUNDO.-** Vista la memoria presentada por INFECAR, se señala que es un espacio de conexión donde se dan cita tanto profesionales como público general, para profundizar en el conocimiento del bienestar en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, tanto en el área personal como en entornos profesionales.

Como objetivos señalan:

- Promocionar y potenciar el bienestar de las personas, concienciar de la importancia de la salud y el bienestar tanto en la vida cotidiana como en entornos profesionales.
- Facilitar el acceso al conocimiento.
- Abordar temas relacionados con los recursos humanos en las organizaciones.
- Crear un marco de interacción entre profesionales relacionados con el bienestar.
- Abordar temas de educación y salud mental.

**TERCERO.-** Vista la previsión presupuestaria de ingresos y gastos presentada por INFECAR, asciende a 104.536,00 euros. Señalan unos ingresos previstos por importe de 104.536,00 euros que se obtienen de la subvención para Certámenes Feriales solicitada a esta Consejería por un importe cierto de 99.000,00 euros, y de la venta de entradas con una previsión de 5.536,00 euros. INFECAR indica que el total de gastos previstos se estima en 104.536,00 euros, y su ejecución se prevé entre el 01 de abril de 2025 y el 30 de diciembre de 2025. Por tanto, la subvención solicitada supone un porcentaje de 94,70421% del presupuesto presentado.



Edificio Insular I – 3ª planta  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51  
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	LTOmojoBDVJfpaDo+z75UQ==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LTOmojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D	Página	1/7



Código Seguro De Verificación	j7ZZRd/Y21Njx2RN0sFCMg==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D	Página	1/7





CONSEJERÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y ARTESANÍA

SERVICIO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/13385  
Fecha: 12/12/2025

PREVISION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS  
EXPOBIENESTAR CANANARIAS 2025

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Afonso Martín

CONCEPTO		PRESUPUESTO 2025
<b>Epig Ingresos</b>		<b>Importe</b>
1.-	INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.536,00
2.-	SUBVENCIONES OFICIALES	99.000,00
	SUBVENCIONES CABILDO DE GRAN CANARIA PARTIDA A INFECAR PARA CERTÁN	99.000,00
<b>A</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>104.536,00</b>
<b>Epig Gastos</b>		<b>Importe</b>
1.-	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	59.790,00
2.-	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.480,00
4.-	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	800,00
8.-	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS	39.554,28
10.-	OTROS SERVICIOS	711,72
11.-	TRIBUTOS	0,00
12.-	GASTOS DE PERSONAL	200,00
<b>B</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>104.536,00</b>
<b>C</b>	<b>TOTAL INGRESOS - GASTOS (A-B)</b>	<b>0,00</b>

**CUARTO.-** Visto lo anterior, se acompaña documentación administrativa acreditativa de la representación legal de la solicitante, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de la Directora General de INFECAR acreditando la insuficiencia de recursos propios para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad mencionada. La beneficiaria presenta igualmente declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Visto el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, y el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 08280/4311/480010225 "A Infecar, Celebración de Certámenes Feriales", para la financiación de dicha subvención.

**SEXTO.-** Visto el informe técnico del Servicio de Industria y Comercio de fecha 27 de noviembre de 2025 donde se propone conceder a INFECAR una subvención directa nominativa mediante abono anticipado para el evento " **EXPOBIENESTAR CANARIAS**" por un importe cierto de **noventa y nueve mil euros (99.000,00)**, mediante abono anticipado, con cargo a la **aplicación presupuestaria 08280/4311/480010225 "A Infecar, Celebración de Certámenes Feriales"**, lo que supone un porcentaje de financiación del 100%.

**SÉPTIMO.-** Visto que consta en expediente el documento contable A con n.º 1202500082180 , con fecha de anotación 28 de noviembre de 2025 , y fiscalizado por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria con fecha de 5 de diciembre de 2025 (CSV: 15701424224427315046) por importe de 99.000,00 euros autorizando el gasto para la concesión de la subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

**II) FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Competencias.** Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que en esta Corporación se le atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite

Código Seguro De Verificación	LT0mojoBDVJfpaDo+z75UQ==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D	Página	2/7



Código Seguro De Verificación	j7ZZRd/Y21Njx2RN0sFCMg==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D	Página	2/7





cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, y en este caso, la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2024, que remite a la Base 16.4, *in fine*, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS).

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Alfonso Martín

**SEGUNDO.- Procedimiento.** El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y la Base 11ª.4 y 16 de la OGS, conteniendo estos artículos los extremos que ha de incluir la resolución de concesión de la subvención, con las condiciones de concesión y compromisos aplicables, que se ajustará a lo establecido en el artículo 30 LGS, 69 y siguientes del RLGS, y la Base 21ª OGS que establece, con carácter general, cómo justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**TERCERO.- Gastos subvencionables.** Serán gastos subvencionables de conformidad con el artículo 31 de la LGS, artículo 83 del RLGS, así como la Base 19ª de la OGS, los gastos corrientes generados por la ejecución del proyecto denominado "9ª EDICIÓN EXPOBIENESTAR CANARIAS 2025", desde el 01 de abril de 2025 al 30 de diciembre de 2025, y conforme a lo recogido en la memoria y en la previsión del presupuesto presentado por la interesada.

**CUARTO.- Pago anticipado.** El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, es decir, con carácter previo a la justificación, y sin necesidad de constitución de garantía (artículos 34.4 LGS y 88.2 RGLS, 42.2 RGLS, en relación con la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto, y Bases 10 y 20.2 OGS), habida cuenta de la declaración responsable de la Directora General de dicha Institución, firmada electrónicamente en fecha 24 de septiembre de 2025, de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34.5 LGS, y la Base 20.5 OGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. La interesada presenta certificados vigentes tributarios y de la seguridad social de estar al corriente de dichas obligaciones.

**QUINTO.- Obligaciones del beneficiario.** Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 LGS y, en particular, las establecidas en la resolución de concesión que se dicte.

**SEXTO.- Publicidad.** En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS (*modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*), los artículos 30 y 31 del RGS, y Base 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

En este sentido, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

El incumplimiento de esta obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS dará lugar a la aplicación del artículo 37.1 d) de la LGS, como causa de reintegro, así como del artículo 93 del RLGS, y la Base 17.5 OGS.

**SÉPTIMO.- Reintegro de la subvención.** Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la OGS.

Código Seguro De Verificación	LT0mojoBDVJfpaDo+z75UQ==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía María del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D</a>	Página	3/7



Código Seguro De Verificación	j7ZZRd/Y21Njx2RN0sFCMg==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D</a>	Página	3/7





**OCTAVO.- Infracciones y Sanciones.** El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como la base 25ª de la OGS, aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

**NOVENO.- Justificación de la no consideración como ayuda de Estado**

La presente subvención para la realización de FERIAS, no tiene la consideración de ayuda de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Para que una medida sea calificada como ayuda de Estado deben concurrir determinados requisitos acumulativos, entre los que figura; que sea otorgada por el Estado o mediante fondos estatales, que el beneficiario sea una empresa que ejerza una actividad económica, que la medida le confiera una ventaja selectiva y que dicha ventaja pueda falsear la competencia o afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

En este caso, INFECAR es una institución oficial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, siendo la naturaleza real de la actividad la realización de FERIAS de interés general y no económica.

El objeto de esta subvención consiste en financiar los costes derivados de la realización de la feria denominada EXPOBIENESTAR CANARIAS 2025 es un espacio de conexión donde se dan cita tanto profesionales de diferentes sectores relacionados con la salud y bienestar, psicología, recursos humanos, educación, liderazgo, comunicación, como público general, para profundizar en el conocimiento del bienestar en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, tanto en el área personal como en entornos profesionales. Para ello se realizan talleres dinámicos sobre transformación personal, liderazgo, o sobre cómo liberarnos del estrés laboral, así como grandes ponencias con destacados expertos en la materia. En conclusión, la actividad a financiar tiene como objetivo claro un fin público como es el bienestar de las personas, concienciar de la importancia de la salud y el bienestar tanto en la vida cotidiana como en entornos profesionales.

En este sentido, INFECAR no actúa como una "empresa" en el sentido del Derecho de la UE. Según la jurisprudencia, el concepto de "empresa" abarca toda entidad que ejerza una actividad económica, independientemente de su estatuto jurídico o forma de financiación. La actividad económica es la oferta de bienes o servicios en un mercado dado. Por tanto, las ferias y actividades financiadas con estas subvenciones no compiten con otros operadores o que se consideran actividades no económicas.

Otro aspecto para considerar que no es ayuda de estado, radica que si INFECAR organiza ferias (por ejemplo, sectoriales, profesionales o de interés público general) sin ánimo de lucro y con un fin puramente institucional o, y si lo hace en régimen de autoridad pública o sin competidores viables en el mercado relevante (Canarias/Gran Canaria), **no ejerce actividad económica**, como es el caso que nos ocupa.

Por otro lado, la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria a dicha Institución, cubre **exclusivamente** los costes de la misión de servicio público o institucional no económica de INFECAR, sin generar beneficios que distorsionen la competencia.

Las subvenciones directas nominativas a INFECAR **no se tratan de Ayudas de Estado** en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del TFUE, dado que **INFECAR no es una empresa** porque las ferias financiadas se realizan en un régimen de interés público y **no económico**, no constituyendo esta subvención el ejercicio de una actividad económica en el mercado, ni otorga a dicha Institución una ventaja económica frente a otros agentes, ni falsea ni amenaza con falsear la competencia, ni afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones precedentes, se formula al órgano competente, si lo estima procedente, que la resolución que se adopte, contenga la parte dispositiva que se recoge bajo la siguiente:

Código Seguro De Verificación	LT0mojoBDVJfpaDo+z75UQ==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D</a>	Página	4/7



Código Seguro De Verificación	j7ZZRd/Y21Njx2RN0sFCMg==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D</a>	Página	4/7



Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Afonso Martín



CONSEJERÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y ARTESANÍA

SERVICIO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/13385  
Fecha: 12/12/2025

### III) RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa nominativa a la Institución Ferial de Canarias (en adelante INFECAR) con NIF Q-3500398G, para la "9ª EDICIÓN EXPOBIENESTAR CANARIAS 2025", por un importe cierto de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €), mediante abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4311/480010225 "A Infecar, Celebración de Certámenes Feriales", lo que supone un porcentaje de financiación del 94,70421% sobre el coste total del proyecto, es decir, 104.536,00 euros. El porcentaje de financiación podrá variar en función de los gastos que finalmente se ejecuten y los ingresos que obtenga la beneficiaria.

La concesión de la presente subvención está sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- a) **Objeto de la subvención y plazo de ejecución:** Financiación de los gastos derivados de la organización y celebración del evento "9ª EDICIÓN EXPOBIENESTAR CANARIAS 2025", conforme al proyecto y al presupuesto presentado por INFECAR, con un plazo de ejecución entre el 01 de abril de 2025 y el 30 de diciembre de 2025.
- b) **Plazo máximo de justificación:** El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos **hasta el 31 de marzo de 2026**, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de justificación de la actividad, si bien, el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.
- c) **Medio de justificación:** El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme al artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 21.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y que contendrá:
- a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
- c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.
- d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable cuando el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales.
- e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La **cuenta justificativa contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica abreviada justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades

Código Seguro De Verificación	LT0mojoBDVJfpaDo+z75UQ==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D</a>	Página	5/7



Código Seguro De Verificación	j7ZZRd/Y21Njx2RN0sFCMg==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D</a>	Página	5/7



Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Afonso Martín



subvencionadas y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y que incluirá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en la Base 33 del presupuesto 2025 del Cabildo.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**SEGUNDO.-** El modo de pago se realizará mediante **ABONO ANTICIPADO**, según la cuantía económica solicitada por INFECAR, habiendo la beneficiaria acreditado la no disposición de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, mediante declaración responsable de la Directora General de dicha Institución, firmada electrónicamente el 24 de septiembre de 2025.

**TERCERO:** Si en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión que se dicte, la beneficiaria no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, se considerará que **ACEPTA** la misma en su integridad

**CUARTO.-** Declarar esta subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando la suma de los importes percibidos, excluidos los impuestos y otros conceptos no subvencionables, no ascienda a una cuantía superior al gasto realizado, con el deber de reintegrar, en su caso, acorde a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

**QUINTO.-** Instar a la entidad beneficiaria al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente resolución, así como de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en particular, de las siguientes:

- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Dar la **adecuada publicidad** a la colaboración del Cabildo en la financiación de la inversión. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones e inversiones, incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria, que podrá descargarse en **www.cabildograncanarianuevaimagen.es**. Cuando el Beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:

Código Seguro De Verificación	LT0mojoBDVJfpaDo+z75UQ==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D</a>	Página	6/7



Código Seguro De Verificación	j7ZZRd/Y21Njx2RN0sFCMg==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D</a>	Página	6/7





CONSEJERÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y ARTESANÍA

SERVICIO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA  
Nº Resolución: CGC/2025/13385  
Fecha: 12/12/2025



Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Alfonso Martín

**1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención:** La entidad notificará a la Corporación a través de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

**2.- Medios de comunicación:** Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria.

**3.- En la documentación** que sirva de base para la licitación de las actuaciones y/o en la subcontratación, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante como en Boletines Oficiales, se deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria.

**4.- Cartel informativo del proyecto subvencionado.** Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.

**SEXTO :** Notificar la presente resolución que se dicte a la **INFECAR para el evento "EXPOBIENESTAR CANARIAS 2025"** y al Servicio de Intervención General de esta Corporación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de desarrollo económico, Industria, Comercio, y artesanía en el plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente, se podrá impugnar directamente la Resolución mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en dicha sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes

Dado por la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,  
COMERCIO Y ARTESANÍA  
(Acuerdo de 02/12/2024)

DOY FE DEL CONTENIDO DEL  
ACTO ADMINISTRATIVO  
Fdo. EL ÓRGANO DE APOYO AL  
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Código Seguro De Verificación	LT0mojoBDVJfpaDo+z75UQ==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/LT0mojoBDVJfpaDo%2Bz75UQ%3D%3D</a>	Página	7/7



Código Seguro De Verificación	j7ZZRd/Y21Njx2RN0sFCMg==	Fecha	12/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/j7ZZRd%2FY21Njx2RN0sFCMg%3D%3D</a>	Página	7/7

